

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 131

Viernes 16 de Agosto

AÑO DE 1901

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M.^a JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Agosto de 1901.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría

Negociado 3.^o

CIRCULAR NÚM. 133.

Habiendo desaparecido en la noche del 6 al 7 del actual, de la dehesa de Cancho-Rondo, sita en el término municipal de Millanes, las caballerías que á continuación se reseñan, de la propiedad de Marcelino Jiménez y Pedro Jiménez, vecinos de dicho pueblo; en su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las citadas caballerías, así como á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, poniendo una y otras á disposición de la autoridad

judicial correspondiente, caso de ser habidas y dando cuenta á este Gobierno de haberlo así verificado.

Cáceres 12 Agosto de 1901.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

Reseñas.

Una yegua colorada, edad de 14 á 15 años, careta, paticalzada de un pie, herrada de las cuatro extremidades, lunares blancos en los costillares, el ojo izquierdo garzo, de poco más de seis cuartas lleva rastra de una muleta, pelo negro, edad de tres á cuatro meses.

Otra yegua pelo castaño oscuro, herrada de las cuatro extremidades, edad cerrada, alzada seis y media cuartas próximamente, lunares blancos en los costillares, erin cortada en la frente y lo que coje la collera, cola despuntada hasta los corvejones, lleva rastra de una potra, pelo negro y edad de cinco á seis meses.

Delegación de Hacienda

de la

PROVINCIA DE CÁCERES

Pago á los Maestros.

CIRCULAR IMPORTANTE.

Al tomar posesión del cargo de Delegado de Hacienda en esta provincia, venía gratamente impresionado por haber dejado en la de Palencia cubiertas todas las atenciones de primera enseñanza, y sin que al dignísimo Magisterio de la misma se le adeudara un solo céntimo por sus suel-

dos; pero pronto hubo de llenarme de extrañeza y pena al ver que en esta provincia de Cáceres se adeudaban á los Maestros de muchos pueblos, cantidades de relativa importancia, y el asombro de esta Delegación se hizo mayor, al ver que la recaudación de los tributos é impuestos en esta provincia se verifica con envidiable facilidad y aumentos importantes.

Así es, que no cumpliría con mi deber y faltaría á las órdenes é instrucciones recibidas del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, á quien tengo la honra de representar en esta provincia, si no hiciera causa común con la cuestión del pago á los Maestros en la misma y procurara por todos los medios que estén á mi alcance, y las atribuciones que me conceden los reglamentos, liquidar en término breve tan injustos débitos.

A este fin, usando de dichas atribuciones he dispuesto que por la Intervención de Hacienda se me facilite con la mayor urgencia un estado demostrativo de las cantidades que por Instrucción pública adeudan, hasta el día de la fecha, los Ayuntamientos, especificando las fechas en que han sido expedidas las certificaciones de apremio contra los Municipios morosos, con el objeto de que si los Agentes ejecutivos no han cumplido con su deber terminando los expedientes en el plazo de tres meses que marca la Ley, hacerles responsables del descubierto.

Además, acuerda asimismo mi Autoridad, la suspensión de toda clase de pagos á los Ayuntamientos de la provin-

cia mientras no justifiquen que se hallan al corriente en el pago de tan repetidas como sagradas obligaciones.

Esta Delegación de Hacienda cree haber concretado sus deseos y aspiraciones como igualmente las consecuencias que puedan traer consigo su incumplimiento, tanto á los Ayuntamientos como á los Agentes ejecutivos.

Por lo tanto, en lo que afecta á los atrasos que se adeudan al respetable Magisterio en la provincia, esta Delegación de Hacienda acuerda, según circular que con esta fecha dirige á los Agentes ejecutivos, que en el término de diez días la den cuenta del estado en que se hallan los expedientes de apremio que deben tener incoados por débitos á Instrucción pública.

Y con respecto á los pagos corrientes, interesar de la Junta de Instrucción pública, que los Habilitados presenten en tiempo oportuno y ajustadas á las prescripciones de la Ley, las correspondientes nóminas y demás justificantes, para evitar toda clase de demoras y dilaciones en pagos como los que nos ocupan y que son la constante preocupación de los señores Ministros de Hacienda, Instrucción pública y de esta Delegación de Hacienda.

Cáceres 8 de Agosto 1901.
—El Delegado de Hacienda,
José María Travesí.

SERVICIO AGRONÓMICO

Provincia de Cáceres

CIRCULA R.

El Ilmo. Sr. Director gene-



ral de Agricultura, Industria y Comercio, me comunica con fecha 9 del actual mes, lo que sigue:

"Siendo necesario proceder á la rectificación de la lista oficial de horticultores y floricultores que en España se hallan dedicados al comercio de plantas vivas, en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 23 de Enero de 1891, esta Dirección general ha acordado se sirva V. remitir, á la mayor brevedad posible, un estado en el que, con la exactitud y separación debidas, se consignen los Establecimientos hortícolas y de jardinería que existen en esa provincia dedicados al comercio de plantas vivas, términos jurisdiccionales en que radican, sus nombres y los de sus dueños; debiendo dar la mayor publicidad á esta disposición con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados y puedan reclamar su inclusión en la referida lista, pues una vez publicada no puede adicionarse á ella Establecimiento alguno, por haberlo prohibido el Convenio de Berna."

Lo que en cumplimiento de lo prevenido, se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los comerciantes á quienes se refiere la comunicación transcrita, á cuyo fin intereso á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia, que si en cualquiera de ellos existe algún Establecimiento de los expresados, llamen la atención de los respectivos dueños sobre esta circular, para la remisión al que suscribe de las noticias pedidas, y demás efectos de la mencionada comunicación.

Cáceres 13 Agosto de 1901.
—El Ingeniero Agrónomo, Ramón Paredes.

JEFATURA DE MINAS

de la
PROVINCIA DE CACERES

D. Juan Artaza Libarona, vecino de Cáceres, en nombre de D. Ramón de la Sota y Llano, vecino de Bilbao, ha registrado una mina de hierro con el nombre de "Primera Ampliación Virgen de la Montaña", correspondiéndole el número 5.098 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje Collado del Hospital del Obispo, del término municipal de Villar del Pedroso y Navalvillar de Ibor, lindante por N., E. y O., con terreno del Marqués de la Romana, y por E., O. y S., con terrenos del Marqués del Riscal.

Verifica la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida, que está en término de Navalvillar de Ibor, una estaca clavada sobre una escombrera y á 10 metros al

SE. de una galería antigua, y desde éste punto al SO., se medirán 500 metros con rumbo 28° para colocar la primera estaca; de ésta al O. 28° N., 1000 metros la segunda; de ésta al N. 28° E., 1500 metros la tercera; de ésta al E. 28° S., 2000 metros la cuarta; de ésta al S. 28° O., 1500 metros la quinta, y de ésta al O. 28° N., 1000 metros para llegar á la primera, formando así un rectángulo de 300 hectáreas, que descontado el rectángulo envuelto de las 40 pertenencias de la mina "Virgen de la Montaña", número 4.943, quedan las 260 que se solicitan.

Y habiendo admitido el señor Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el "Boletín Oficial," y por medio del presente edicto para los efectos del artículo 24 de la ley de Minas.

Cáceres 8 Agosto de 1901.
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

D. Juan Artaza Libarona, vecino de Cáceres, en nombre de D. Ramón de la Sota y Llano, vecino de Bilbao, ha registrado una mina de hierro con el nombre de "Primera Ampliación Nuestra Señora de Guadalupe", correspondiéndole el número 5.099 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje las Cabezuelas, del término municipal de Navalvillar de Ibor, lindante por los cuatro lados con terrenos del Marqués de la Romana.

Verifica la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida una estaca clavada en una labor antigua de dicho sitio, y de ésta contando al E. 30° S., se medirán 500 metros para colocar la primera estaca; de ésta al S. 30° O., 1000 metros la segunda; de ésta al O. 30° N., 1500 metros la tercera; de ésta al N. 30° E., 2000 metros la cuarta; de ésta al E. 30° S., 1500 metros la quinta, y de ésta al S. 30° O., 1000 metros para llegar á la primera, formando así un rectángulo de 300 hectáreas, que descontando el rectángulo envuelto de las 20 pertenencias de la mina "Nuestra Señora de Guadalupe", número 4.944 quedan las 280 que se solicitan.

Y habiendo admitido el señor Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el "Boletín Oficial," y por medio del presente edicto para los efectos del art. 24 de la ley de minas.

Cáceres 8 Agosto de 1901.

—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE CACERES

Anuncio.

Aprobados por la Comisión de Evaluación el Recuento de ganadería y Amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de esta capital y su término, que han de servir de base para la tributación en el próximo año de 1902, por acuerdo de la referida Comisión de Evaluación, se expone al público en la Secretaría de la misma, durante las horas de oficina, por el término de ocho días que empezarán á contarse desde la fecha en que sea inserto este anuncio en el "Boletín Oficial," de esta provincia, con el fin de que las personas á quienes interesa puedan presentar las reclamaciones que consideren justas; en la inteligencia de que si alguna se presentase dentro del plazo señalado, será desestimada.

Cáceres 10 de Agosto de 1901.—El Presidente, P. S., Antonio Cifrián.

ADUANA NACIONAL DE VALENCIA DE ALCANTARA

Edicto.

Don Antonio Alonso Gabriel, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que el día 28 de Agosto, á las nueve de la mañana, en los almacenes de esta Aduana se procederá á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono número 5'901, con arreglo á lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

TASACIÓN.

Lote único.

20 kilogramos de vidrio ordinario en frascos vacíos, cincuenta céntimos de peseta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valencia de Alcántara 10 de Agosto de 1901.—El Administrador, Antonio Alonso.

Edicto.

Don Antonio Alonso Gabriel, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que el día 28 de

Agosto, á las nueve de la mañana, en los almacenes de esta Aduana se procederá á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono número 6'901, con arreglo á lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

TASACION.

Lote único.

43 kilogramos vidrio ordinario en frascos vacíos, una peseta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valencia de Alcántara 10 de Agosto de 1901.—El Administrador, Antonio Alonso.

CONTADURIA

DE LA

Diputación Provincial

DE

CACERES

CIRCULAR.

A fin de que al girar el Repartimiento del Contingente provincial para el año económico de 1902 puedan rebajarse las cuotas correspondientes á cada Ayuntamiento del importe del quinto de la utilidad imponible calculada á los hacendados forasteros á que los Ayuntamientos tienen derecho con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 29 de Mayo de 1871, 14 de Marzo de 1874 y 9 de Marzo de 1876, es indispensable que cada uno de estos remita á estas oficinas antes de finalizar el corriente mes:

1.º Certificación expedida por el Secretario y visada por el Alcalde, en que se haga constar el tanto por ciento con que por gastos municipales se han recargado en el actual ejercicio económico las cuotas del Tesoro por contribución territorial; y

2.º Relación nominal de los propietarios forasteros á quienes en el corriente ejercicio se haga la rebaja prevenida en la base 3.ª de la regla 2.ª del artículo 138 de la vigente ley Municipal, expresando en la misma las cantidades que cada uno satisfaga al Tesoro por contribución territorial y las que se les hayan impuesto por recargos municipales, consignando el total general de cada una de dichas cantidades, y conforme al siguiente modelo:

JUZGADOS

TRUJILLO.

Don Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue á instancia del Procurador don José García de la Cruz, contra los herederos de José Venancio Gutierrez Blanco, he acordado sacar á la venta en pública subasta, por el precio de su tasación, las fincas embargadas á la testamentaria de éste y que al final se expresan, cuya diligencia tendrá lugar en este Juzgado el día catorce de Septiembre próximo, á las diez, previniéndose á los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación.

Que no será admisible proposición que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Y que no habiéndose presentado los títulos de propiedad de las fincas, el rematante ó rematantes deberán proveerse de ellos á su instancia, pero á costa de los ejecutados.

Dado en Trujillo á catorce de Agosto de mil novecientos uno.—Gregorio Fernández de Arnedo.—Por su mandado, Juan Hurtado.

Fincas objeto de la subasta.

Ptas. Cts.

Una fanega de tierra de labor al sitio de la Cardizosa, en término de Miajadas, que linda por Saliente, con traza; Norte, con Dolores Gutierrez; Mediodía, con don Maximiano Sánchez Chamorro, y Poniente, con cordel de ganados. Tasada en setecientas cincuenta pesetas..... 750 00

Dos fanegas de labor solar en la dehesa de las Ventosas, en dicho término, que lindan por Saliente, con traza; Norte, con Juan Acero; Mediodía, con Juan Redondo, y por Poniente, con calle pública. Tasadas en mil pesetas 1000 00

Trujillo, fecha ut supra.—Hurtado.

BEJAR.

Don Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la "Gaceta de Madrid", y "Boletines oficiales", de esta provincia y la de Cáceres, se cita y llama al sujeto Pablo Gómez Hernández, vecino de Valdefuentes, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el que la inserción se verifique en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado, con objeto de hacerle saber que está acordada, su detención en causa que se le sigue sobre expención de un billete falso del Banco de España; ba-

jo apercibimiento de que sino lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruogo y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho sujeto, poniéndole á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Béjar á siete de Agosto de mil novecientos uno.—Carlos Hernández.—El Actuario, Indalecio Linares.

PLASENCIA.

Don Manuel Garrido y Sabugo, Juez interino de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en los "Boletines Oficiales", de esta provincia de Cáceres y de Salamanca, hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa sobre hurto de un mulo de la propiedad de Ramón Parrales, y por providencia de dos del actual se ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado á un gitano conocido por el Curro, sin que pueda precisarse su nombre y apellidos, pero que es de estatura baja, bastante grueso, moreno, con chaqueta de astracán, sombrero como los que usan los gitanos, color café, pantalón de pana rayado, no de cordoncillo y reloj con cadena con bastantes hilos, al parecer de plata, y tenía bigote negro y como de treinta y tantos años, que puede residir en Salamanca ó pueblos de esta provincia, con el fin de que preste declaración en dicho sumario; apercibido que de no comparecer en el término de diez días, á contar desde el siguiente en que tenga efecto su inserción en la "Gaceta de Madrid", le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Plasencia á cinco de Agosto de mil novecientos uno.—Manuel Garrido y Sabugo.—El Actuario Martín Torres.

Lotería Nacional

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1901

Constará de 35.000 billetes, á 1.000 pesetas cada uno, divididos en décimos á 100 pesetas, distribuyéndose 24.500.000 pesetas en 1.750 premios y 3.499 reintegros, de la manera siguiente:

Premios	Pesetas
1 de.....	5000000
1 de.....	3000000
1 de.....	2000000
1 de.....	500000
1 de.....	250000
2 de 100000.....	200000
2 de 90000.....	180000
2 de 80000.....	160000

2 de 70000.....	140000
4 de 60000.....	240000
8 de 50000.....	400000
10 de 30000.....	300000
1412 de 5000.....	7060000
99 aproximaciones de 5000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 5000000 de pesetas.....	495000
99 idem de 5000 idem, para los 99 números restantes de la centena del premiado con 3000000 de pesetas.....	495000
99 idem de 5000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2000000 de pesetas.....	495000
2 idem de 18000 id., para los números anterior y posterior al del premio de 5000000.....	36000
2 idem de 15000 id., para los del premio de 3000000.....	30000
2 idem de 10000 id., para los del premio de 2000000.....	20000
1750 Reintegros.....	21001000
3499 de 1000 pesetas para los 3499 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor....	3499000
	24500000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 35.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas, se sobreentiende, que si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3.400, y el tercero al 13.073, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3.399 y del 13.001 al 13.100.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 5.000.000 de pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804, etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.—Al día siguiente de celebrarse el sorteo, se expondrán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, quedando sujetos los primeros á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.—Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la

forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta Corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 18 de Junio de 1901.—El Director general, J. R. de Oya.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DFL

EXCMO. SR. MARQUÉS

DE

CASTROFUERTE

Cáceres

HEREDEROS.

Se venden ganados de varias clases.

Hasta el seis de Septiembre inmediato se admiten proposiciones que los dueños se reservan aceptar ó desechar á su voluntad.

También se vende aceite en Brozas.

Igualmente se vende el corcho extraído de la dehesa Torre del Guijo y que se encuentra apilado cerca de la casa de dicha dehesa.

Cáceres quince de Agosto de mil novecientos uno.—Antonio Elviro.

IMPRESA

LA MINERVA

DE

SERAFÍN RODAS

Portal Empedrado, 41

CÁCERES

En este establecimiento tipográfico se encuentran de venta los impresos de presupuesto ordinario, presupuesto extraordinario y cuentas municipales, con arreglo á los modelos publicados en los "Boletines Oficiales", así como la modelación necesaria para toda clase de oficinas.

Única casa en la provincia que fabrica sellos de Cautchú.

Tip. de N. M.ª Jiménez, en testamentaria